



CTCP-10-001515-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA CAROLINA SOTO PULIDO

dsoto@sacyr.com

Asunto: Consulta 1-2018-028781

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	1 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-989 CONSULTA
Código de referencia	O-2-205
Tema	Libros de contabilidad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del Decreto en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no tiene facultad legal para determinar el contenido de los libros de comercio.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



CCADP-NSA
ISO 14001
CERTIFICADA
2018-2023



CONSULTA (TEXTUAL)

“Entendiendo como libros oficiales de contabilidad: Libro diario, Libro Mayor y Balances, Libro de Inventario y Balances, existe alguna normatividad que indique los campos o estructura que debe tener cada uno de estos? de(sic) no detallarse normativamente, nos pueden indicar cuales(sic) serían estos campos y/o estructura.

Adicional nos pueden aclarar si con la finalidad de dar cumplimiento a los libros de contabilidad, es posible generar reportes de sistemas contables que se exportan a Excel y realizar modificaciones, tales como eliminación de campos en blanco, poner títulos y dar el orden requerido?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del decreto en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no tiene facultad legal para determinar el contenido de los libros de comercio.

Sin embargo, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica 001 – Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos en el cual se trata el tema de NIIF y los libros contables en las páginas 15 a 18.

Ahora bien, el artículo 57 del Código de Comercio, en los libros de comercio¹ se prohíbe: alterar el orden y fechas de las operaciones, dejar espacios que permitan hacer adiciones o interlineaciones, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones, borrar o tachar, arrancar hojas, alterar el orden. Por lo tanto, todo lo que está exponiendo el consultante deberá garantizar que se cumpla con lo normado.

Artículo 57 del Código de Comercio

“PROHIBICIONES SOBRE LOS LIBROS DE COMERCIO. En los libros de comercio se prohíbe:

1) Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;

¹ Los libros de comercio comprenden: el libro de registro de accionistas y socios, el libro de actas y los libros de contabilidad (tomado de la orientación profesional No 5 emitida por le CTCP en el año 2003).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCI

GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
SD-2013052048



- 2) Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;
- 3) Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;
- 4) Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y
- 5) Modificado por el art. 174, Decreto Nacional 019 de 2012. Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros”.

Así mismo, este consejo se ha pronunciado en otras ocasiones sobre el tema en los conceptos números 2015-001, 2016-011, 2016-260, 2016-816, 2016-664, 2016-780, 2016-675, y 2017-1057, emitidos por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA

SG-2018-02048



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Diciembre del 2018

1-2018-028781

Para: **dsoto@sacyr.com**

2-2018-030670

DIANA SOTO PULIDO

Asunto: 2018-989

Buenos días.

Remitimos respuesta a su consulta.

Cordial saludo

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-989.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



BO. 2013002043

GOBIERNO DE COLOMBIA

